

**“ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA”**

**Acta de la Sesión Extraordinaria de constitución del Ayuntamiento de PELABRAVO celebrada el día 17 DE JUNIO DE 2023.**

<b>ASISTENTES (presentes y telemáticamente):</b>
<b>CONCEJALES ELECTOS</b>
MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ
ALEXIS CHAMOSO MARTIN
MÓNICA VICENTE CEMPELLÍN
DAVID DIEZ VICENTE
JAVIER MARCOS GARCÍA
FELIX HERNANDEZ VICENTE
TOMAS A. VELAZQUEZ HERNANDEZ
PATRICIA DIEGO SANCHEZ
ALBERTO GONZALEZ CASILLAS
<b>NO ASISTENTES</b>
*****
<b>El Secretario-Interventor</b>
Fernando Gómez Hernández

En la localidad de Pelabravo siendo las DOCE HORAS (12:00) del día 17 DE JUNIO DE 2023, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General y el artículo 37.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, concurren debidamente convocados, los concejales electos en las Elecciones Locales Celebradas en pasado 28 de mayo de 2023 al margen enumerados, al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Pelabravo, asistidos por el Secretario Interventor del mismo, D. Fernando

Gómez Hernández que da fe del acto.

Las Corporaciones Municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las Elecciones.

Constituyen un total de nueve concejales electos y por tanto, la mayoría absoluta de los concejales electos exigida en el **artículo 195.4 de la L.O. 5/1985** de 19 de junio del Régimen General Electoral y se reúnen con objeto de celebrar la sesión pública Extraordinaria de constitución del Ayuntamiento, dando fe del acto el Secretario General del Ayuntamiento D. Fernando Gómez Hernández

**PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.**

Por la Secretaria se manifiesta: “En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley



Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, y en el artículo 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se va a proceder a la formación de la MESA DE EDAD, que estará presidida por el Concejal electo de mayor edad, y como Vocal el Concejal electo de menor edad, siendo el Secretario de la misma el de la Corporación.”

En este caso, la designación corresponde a:

**DON TOMAS ANTONIO VELAZQUEZ HERNANDEZ** como Presidente de la MESA DE EDAD

**DON ALBERTO GONZALEZ CASILLAS** como Vocal de la MESA DE EDAD

El Sr. Secretario comprueba las credenciales presentadas y acreditaciones de la personalidad de los electos que deberán formar la mesa de edad del Pleno de Constitución con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

Comprobadas las credenciales e identidades de los electos integrantes de la mesa de edad el Sr. Secretario informa que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por el artículo 4º de la Ley 9/1.991, de 22 de Marzo, todos los Señores Concejales Electos han presentado declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales.

A continuación, se procede a tomar posesión por parte de los concejales electos miembros de la mesa de edad.

El Sr. Secretario llama a D. **TOMAS ANTONIO VELAZQUEZ HERNANDEZ** para que preste juramento o promesa, procediendo a dar lectura de la fórmula reglamentaria de JURAMENTO.

D. **TOMAS ANTONIO VELAZQUEZ HERNANDEZ** procede a dar lectura de la fórmula reglamentaria de JURAMENTO y pasa a presidir la sesión.

Acto seguido, el Sr. Presidente de la Mesa de Edad llama a D. **ALBERTO GONZALEZ CASILLAS** a los efectos de prestar juramento o promesa y constituir la mesa de edad.

D. **ALBERTO GONZALEZ CASILLAS** procede a dar lectura de la fórmula reglamentaria de JURAMENTO y pasa a ocupar su sitio, a la derecha de la Presidencia de la sesión.

El Sr. Secretario procede a comunicar que ha quedado constituida la mesa de edad formada por:

D. **TOMAS ANTONIO VELAZQUEZ HERNANDEZ** Concejalel Electo de mayor edad.

D. **ALBERTO GONZALEZ CASILLAS** Concejalel Electo de menor edad.



D. FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, Secretario Interventor del Ayuntamiento.

### **COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Constituida la Mesa de Edad, ésta comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona. Realizada la operación anterior, la Mesa declara constituida la Corporación al concurrir la mayoría absoluta de los Concejales electos.

Comprobadas las credenciales e identidades de los electos por la mesa de edad el Sr. Secretario informa que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por el artículo 4º de la Ley 9/1.991, de 22 de Marzo, todos los Señores Concejales Electos han presentado declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales.

#### **El Presidente de la mesa manifiesta:**

Se invita a los concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, a tenor de lo establecido por los artículos 6º, 7º, 177 y 178 de la ley orgánica número 5/1.985, de 19 de junio, del régimen electoral general.

#### **El Sr. Presidente de la mesa manifiesta:**

De conformidad con lo dispuesto en el número 8 del artículo 108 de la ley orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del régimen electoral general, modificado por la ley orgánica 8/1.991, de 13 de marzo, para la toma de posesión y adquisición de la plena condición del cargo de concejal, los candidatos deben jurar o prometer acatamiento a la constitución, en la forma establecida por el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

Por tanto, procedan a realizarlo por orden de cada una de las listas conforme al acta de proclamación remitida por la Junta Electoral de Zona de Salamanca.

#### **El Sr. Secretario general dice:**

A continuación se procederá a llamar a los Sres. Concejales Electos para que presten juramento o promesa, efectuándose en los siguientes términos:

#### **Dª. MARÍA TERESA GARCÍA PÉREZ**

Juramento. "JURO, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado".





**D. DAVID DÍEZ VICENTE**

Juramento. "JURO, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado".

**D. JAVIER MARCOS GARCÍA**

Juramento. "JURO, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado".

**D<sup>a</sup>. MÓNICA VICENTE CEBELLÍN.**

Juramento. "JURO, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado".

**D. ALEXIS CHAMOSO MARTIN**

Juramento. "JURO, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado".

**D. FELIX HERNANDEZ VICENTE**

Juramento. "JURO, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado".

**D<sup>a</sup>. PATRICIA DIEGO SANCHEZ**

Juramento. "JURO, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado".

Por el Sr. Secretario Interventor se informa que habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 y 84 del R.O.F., 92 de la L.R.B.R.L., 162 a 164 de T.R.R.L. y 2 al 6 del Real Decreto Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio que por la Secretaría Intervención se ha puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

**SEGUNDO. ELECCIÓN DE ALCALDE**

Inmediatamente después de la Constitución de la Corporación el Sr. Secretario da lectura al **artículo 196 de la L.O. 5/1985** de 19 de junio de



Régimen General Electoral que establece el procedimiento para la elección de Alcalde.

### **EL SR. SECRETARIO DICE**

El artículo 196 de la Ley Orgánica número 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, establece lo siguiente:

"En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a).- Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.

b).- Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c).- Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

..."

En cumplimiento de la citada normativa pueden ser candidatos para Alcalde los Sres. concejales que encabezan las correspondientes listas y que son:

#### **a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía**

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

<b>Candidato</b>	<b>Lista Electoral</b>	
D <sup>a</sup> Patricia Diego Sánchez	Ciudadanos	Presenta Candidatura
D. María Teresa García Pérez	Partido Popular	Presenta Candidatura
D. Alberto González Casillas	PSOE	Presenta Candidatura

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

#### **b) Elección del sistema de votación**

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Se va a proceder a la elección de Alcalde, mediante votación ordinaria según costumbre, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Presidencia de la Mesa se da inicio a la votación para la elección del cargo de Alcalde, El resultado de la votación es el siguiente:

D. Alberto González Casillas.....UN VOTO (Alberto González Casillas)

D<sup>a</sup>. Patricia Diego Sánchez.....UN VOTO (Patricia Diego Sánchez)

D<sup>a</sup>. María Teresa García Pérez .....SIETE VOTOS (María Teresa

García Pérez, David Diez Vicente, Tomás Antonio Velázquez Hernández, Mónica Vicente Cembellín, Javier Marcos García, Félix Hernández Vicente y Alexis Chamoso Martín)

### **El Sr. presidente de la mesa manifiesta:**

Al haber obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros de esta corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196. b) de la ley orgánica número 5/1.985, de 19 de junio, del régimen electoral general, queda elegido y por tanto se proclama Alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo a

### **D<sup>a</sup>. MARÍA TERESA GARCÍA PÉREZ**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y 40.2 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se requiere a **D<sup>a</sup> MARÍA TERESA GARCÍA PÉREZ** proclamado alcalde electo de este Excmo. Ayuntamiento, para que concurra a prestar juramento o promesa.

D<sup>a</sup> María Teresa presta el siguiente juramento

“JURO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE ALCALDE CON LEALTAD AL REY, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO” y a continuación procede a presidir la sesión recibiendo del Presidente de esta mesa, D. Tomás Antonio Velázquez Hernández el bastón de mando siendo pronunciadas las siguientes palabras:

D<sup>a</sup> María Teresa García Pérez procede a presidir la sesión y toma la palabra:

“En primer lugar, quiero agradecer vuestra presencia en este acto y la confianza que, como vecinos, habéis depositado en nosotros, reitero también el agradecimiento que declaré hace cuatro años a los alcaldes y corporaciones que nos han precedido en el cargo, la suma del trabajo de todos hace hoy el municipio que disfrutamos.

También aprovecho la ocasión para agradecer la labor de los empleados municipales, su profesionalidad y compromiso son apoyo fundamental para una gestión eficaz.

El 28 de mayo me preparé para cualquier resultado en las urnas, en la evaluación, casi la totalidad de los objetivos se habían cumplido, además de otras oportunidades que





surgieron en los cuatro años de legislatura, la decisión de los vecinos respaldó este trabajo y decidió que sigamos habitando esta casa común, haciendo nuestro cada objetivo logrado y también, como no, cada frustración por no conseguir lo que creamos justo para nuestro pueblo. No todo es fácil, hay que conocer el funcionamiento de la Administración y las diferentes competencias para saber hasta dónde se puede o no llegar, y cuál es el camino más adecuado para lograrlo, contamos con experiencia, no nos pilla de nuevas, arrancamos este periodo con mucha fuerza.

Ilusión por formar un nuevo equipo, con caras nuevas que seguro que aportarán savia fresca y renovada a la corporación, también compañeros que repiten experiencia y como tal conocen a la perfección el funcionamiento del Ayuntamiento, lo que hará más ágil el trabajo.

Me comprometo a tener una visión global de lo que necesitan los diferentes grupos de edad, sus demandas de ocio, juego, servicios, así pues, seguiremos apoyando la guardería y escuela, las actividades culturales y a las asociaciones del pueblo, fuente de dinamismo y convivencia, atenderemos y escucharemos a nuestros mayores, ellos ya vivieron muchas situaciones que se nos pueden antojar nuevas y pueden ser guía para afrontar retos, también estaremos muy atentos a lo que demanden las familias en general.

Me comprometo también a cuidar el respeto por el entorno que disfrutamos y los animales que nos hacen compañía, continuaremos con el control y esterilización de colonias felinas, promoveremos campañas de tenencia responsable de animales, ya que el civismo y el sentido común es la fuente de una convivencia tranquila.

Mucho por hacer...siempre, ganas...todas. Decididos a emprender esta nueva etapa con el compromiso firme de dar un 200% para que todo esté a la altura de lo que merecen nuestros vecinos. Con la ayuda de todos, compartiremos un periodo próspero y fructífero.

De nuevo cojo el bastón de mando y lo comparto con vosotros, los vecinos, a cuyo servicio está el Ayuntamiento, entre todos iremos marcando las pautas de esta legislatura.”

No habiendo más asuntos ni intervenciones que tratar la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo.

Ayuntamiento de Pelabravo levanta la sesión, siendo las doce horas y diecisiete minutos.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO





**Ayuntamiento  
de  
Pelabravo**

María Teresa García Pérez  
Hernández

Fernando Gómez

